



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Oral de Familia de Barranquilla

REFERENCIA: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
RADICADO: 080013110003-2017-00458-00
DEMANDANTE: YULIETH PAOLA BALDOMINO BUJATO
DEMANDADO: LUIS ALFONSO PADILLA PEÑATE

**JUZGADO TERCERO ORAL DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.
SIETE (07) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDOS (2.022)**

Revisado el expediente se observa escrito de fecha 16 de junio de 2022 presentado por el Dr. **EDWIN ALFONSO ARIZA FRAGOZO** Defensor Público adscrito a la Defensoría del Pueblo – Regional Atlántico y apoderado judicial demandante, solicita decretar la terminación de la presente ejecución por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION** alimentaria reclamada al demandado **LUIS ALFONSO PADILLA PEÑATE** y consecuentemente, el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en su contra.

Examinado el proceso se observa que mediante auto de fecha 28 de junio de 2019 se reconoció personería al Dr. **EDWIN ALFONSO ARIZA FRAGOZO** como apoderado judicial de la demandante señora **YULIETH PAOLA BALDOMINO BUJATO**, quedando facultado de conformidad al poder otorgado por su poderdante

Así las cosas, el Juzgado procederá a dar por terminado el presente proceso y a decretar el levantamiento de las medidas cautelares a que haya lugar.

Posteriormente, se observa escrito de fecha 21 de junio de 2022 donde el Dr. **EDWIN ALFONSO ARIZA FRAGOZO** manifiesta renuncia del poder conferido por la demandante, aportando constancia de la comunicación de esta decisión a la señora **YULIETH PAOLA BALDOMINO BUJATO** de fecha 21 de junio de 2022 en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 76 del CGP.

Por lo anteriormente expuesto el juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Dar por terminado el presente proceso Ejecutivo de Alimentos, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: Decrétese el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el presente proceso **EJECUTIVO DE ALIMENTOS** Rad. 2017-00458 que pesan contra del demandado señor **LUIS ALFONSO PADILLA PEÑATE** CC No. 72.298.668. Librese los oficios correspondientes.

TERCERO: Acéptese la renuncia presentada por el Dr. **EDWIN ALFONSO ARIZA FRAGOZO** como apoderado judicial de la señora **YULIETH PAOLA BALDOMINO BUJATO** por cumplir con lo dispuesto en el artículo 76 del CGP.

CUARTO: Ejecutoriada la presente y cumplido lo anterior, archívese la actuación.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

GUSTAVO ANTONIO SAADE MARCOS
JUEZ

DDRC

Juzgado Tercero de Familia
De Barranquilla
Estado No. 111
Fecha: 08 de julio de 2022.

Notifico auto anterior de fecha
07 de julio de 2022.

Marta Ochoa Arenas
Secretaria

Firmado Por:

Gustavo Antonio Saade Marcos

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003 Oral

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c21842f2c46b4e5497e3d8d4babd11abb77c85ebf9054b705f9fb7a8598d0b50**

Documento generado en 07/07/2022 02:14:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>